

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIATORIO N° 482

Popayán, Julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2007-00008-00
Demandante: YAMILETH ANDREA BOLAÑOS URREA
Demandado: BETULIO ROJAS

Revisado el memorial allegado y de la revisión del proceso, se observa que su cuantía corresponde a uno de menor cuantía, y en atención al decreto 196 de 1971, artículo 28, que reza: "... Por excepción se podrá litigar en causa propia sin ser abogado inscrito, en los siguientes casos: 1o. En ejercicio del derecho de petición y de las acciones públicas consagradas por la Constitución y las leyes. 2o. En los procesos de mínima cuantía ...", el derecho de postulación para los procesos de menor cuantía está reservado para los profesionales en derecho, y el peticionario no demuestra dicha calidad, por lo tanto no es procedente actuar a nombre propio.

En consecuencia, el juzgado:

D I S P O N E:

PRIMERO. AGREGAR el memorial signado por el demandado señor BETULIO ROJAS, sin diligenciar, por los breves motivos expuestos con antelación.

SEGUNDO. INFORMESE que el proceso se encuentra activo y las medidas de embargo vigentes.

TERCERO. ASIGNESE turno para escanear el presente proceso y una vez digitalizado envíese copia al correo bertorojas874@gmail.com

NOTIFIQUESE

La Juez,

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO
CV**

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1be90e3ac6e2584584326fdb90215d008af92814662a9f7ccec676220ec8

Documento generado en 09/07/2021 10:52:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**